

ciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 12, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 28 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8674

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipuzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Beasain por las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N-1 de Madrid a Irún con la C. C-130 de Echarrri-Aranaz a Beasain».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Beasain se ocupan con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N-1 de Madrid a Irún con la C. C-130 de Echarrri-Aranaz a Beasain»:

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fue publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 1 de octubre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de octubre de 1963, número 41, y el 4 de octubre de 1963 en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 238:

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades al Ayuntamiento de Beasain para su exposición en el tablon de anuncios, éste certifica, el día 12 de noviembre, que se ha cumplido lo ordenado, no habiéndose presentado reclamaciones a efectos de subsanar errores en la relación citada y sobre la necesidad de ocupación de las fincas ante el Ayuntamiento de Beasain:

Resultando que se presentó ante este Servicio escrito de rectificación interpuesto por don Manuel Etxeola Elicegui haciendo observar que sus terrenos deben ser considerados como solares:

Resultando que se observó por los Servicios afectos a esta Jefatura que la extensión afectada por las citadas obras, correspondientes al propietario don Martín Aramburu Aramburu, no era de 109 metros cuadrados, sino de 302 metros cuadrados;

Resultando que ha informado favorablemente la Aboracía del Estado con fecha 29 de noviembre de 1963:

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que debe rectificarse la relación de propietarios afectados en el sentido de que los metros cuadrados que se expropiaron a don Martín Aramburu Aramburu son 302 metros cuadrados y no 109, que debe también rectificarse la clasificación del terreno propiedad de don Manuel Etxeola Elicegui en el sentido de que es urbana y no erial la propiedad afectada.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Beasain, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario Vasco», así como en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Beasain, siendo notificado individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 2 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8791.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derecho: afectado.

- Finca número 1.—Don Martín Aramburu Aramburu, Beasain, 302 metros cuadrados de cereal y huerta. Arrendatario, don Miguel Fernández Sánchez.
 Finca número 2.—Don Patricio Diaz, Beasain, 157 metros cuadrados de prado. San Sebastián, Sancho el Sabio, número 8, noveno.
 Finca número 3.—Don Manuel Etxeola, Beasain, 222 metros cuadrados. Urbana, Beasain.
 Finca número 4.—Excelentísimo señor Duque del Infantado, Beasain, 154 metros cuadrados de cereal. Madrid.
 Finca número 5.—Doña Emilia Marqués, Beasain, 51 metros cuadrados de prado, Beasain.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y afirmado de los kilómetros 185.655 al 187.845 de la C. N. 342 de Jerez a Cartagena, tramo de Antequera con el límite de Granada, en término municipal de Arenitona».

En el expediente que se tramita en esta Jefatura de Obras Públicas para la expropiación forzosa de los terrenos afectadas por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y afirmado de los kilómetros 185.655 al 187.845 de la C. N. 342 de Jerez a Cartagena, tramo de Antequera con el límite de Granada, en término municipal de Archidona, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice: Esta Jefatura en uso de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, en relación con el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 16 de su Reglamento ejecutivo, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, según la relación publicada en su día, con las rectificaciones acordadas en cuanto a la finca número 2, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el cual deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación administrativa de esta resolución, según determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

La relación de propietarios es la siguiente:

- Finca número 1.—Don Juan de Dios Cárdenas Hernández.
 Finca número 2.—«Delori, S. L.».
 Finca número 3.—Don Juan Mena Jiménez.
 Finca número 4.—Don Miguel Luque Rojas.
 Finca número 5.—Don Salvador Galeote Bueno.
 Finca número 6.—Don Juan Acuña Bermúdez.
 Finca número 7.—Don Antonio Cano Castañeda.
 Finca número 8.—Don Antonio Berrocal Álvarez.
 Finca número 9.—Don Francisco Salazar Lara.
 Finca número 10.—Don Doña Gracia Cobos Rubio.
 Finca número 11.—Doña Luisa Arriero de Torres.
 Finca número 12.—Don Marcos García García.
 Finca número 13.—Herederos de don Francisco García Guerrero.
 Finca número 14.—Herederos de don Francisco García Guerrero y don Rafael García Guerrero.
 Finca número 15.—Don Rafael García Guerrero.
 Finca número 16.—Don Rafael García Guerrero.

El Ingeniero Jefe, Luis Ponce de León.—8797

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por la que se otorga a «Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 10 KV, derivada de la de Pontevedra a Sango, en el lugar de la playa de La Seca (Combarro), y terminara en las inmediaciones del Monasterio de Poyo, y mejorar las condiciones de servicio en los lugares de Aris, Sertal y Vilarinho, del Ayuntamiento de Poyo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Electricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea derivada de la de Pontevedra a Sango, en el lugar de la playa de La Seca (Combarro), y terminara en las inmediaciones del Monasterio de Poyo, y mejorar las condiciones de servicio en los lugares de Aris, Sertal y Vilarinho, del Ayuntamiento de Poyo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 10 KV, de Pontevedra a Sango, plaza de La Seca (Combarro).

Puntos intermedios: Carretera de Pontevedra a El Grove.

Final de la línea: Monasterio de Poyo.

Tensión, 10 KV; capacidad de transporte, 100 KW; longitud, 0,920 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Cu.; sección, 10 mm²; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una línea a 10.000 voltios desde la playa de La Seca al Monasterio de Poyo», suscrito en La Coruña en fecha noviembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Blas y Blas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 123.185 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.145 pesetas en lo que no resulte modificado

por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Pontevedra, 11 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, R. López Arca.—8.139.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 10 KV., entre un ramal de línea de alta a 10 KV. a la playa de Las Sinas (Villanueva de Arosa).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica de corriente trifásica de un ramal de línea de alta a 10 KV. a la playa de Las Sinas (Villanueva de Arosa), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Ramal de línea de alta tensión a 10 KV. a Villanueva de Arosa.

Final de la línea: Playa de Las Sinas.

Tensión: 10 KV.

Capacidad de transporte: 30 KW.

Longitud: 1,200 Km.

Número de circuitos: Uno (1).

Conductores:

Número: 3.

Material: Cu.

Sección: 10 milímetros cuadrados.

Separación: 0,80 metros.

Disposición: Triángulo.

Apoyos:

Material: Madera.

Altura media: 9 metros.

Separación media: 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de electrificación de Las Sinas (Villanueva)», suscrito en La Coruña, en fecha julio de 1960, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Blas y Blas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 211.972 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefa-

tura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Pontevedra, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, R. López Arca.—8.362.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca por la que se otorga a «Electra de Salamanca, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 45 KV. desde la línea de El Chorro a la E. T. D. Prosperidad (Salamanca), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Salamanca, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 45 KV. desde la línea de El Chorro a la E. T. D. Prosperidad (Salamanca), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea actual de El Chorro.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: E. T. D. Prosperidad (Salamanca).

Tensión: 45 KV. Capacidad de transporte: 5.000 KW. Longitud: 2,286 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: Número: 3; material, aluminio-acero; sección, 95,06 milímetros cuadrados; separación, 1,66 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón prebibrado; altura media, 11 metros; separación media, 1,55 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea a 45 KV. desde la línea de El Chorro a la E. T. D. Prosperidad (Salamanca), suscrito en Salamanca en mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don José Hernández Martínez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 269.440,17 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 112.466 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Salamanca, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.363.